

## SUBASTAS

### DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL JUCAR

Esta Delegación ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para el abastecimiento de Jarafuel (Valencia) a don Pedro Medina Cuevas, con domicilio en Jarafuel, provincia de Valencia, calle de Fermín Galán, número 5, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 155.820'88 y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Valencia, 12 de Agosto de 1937.—  
El Delegado, Miguel Marrades.

S—

### MINISTERIO DE COMUNICACIONES

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS

##### Negociado de Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre la Oficina del Ramo en Aras de Alpuente y la de Casas Bajas (25 kilómetros), bajo el tipo máximo de dos mil novecientas cuarenta y tres pesetas cincuenta céntimos anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones Principales de Correos de Valencia y Cuenca y en la Jefatura de la Explotación de los Servicios Postales en Valencia, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4'50 pesetas), garantizadas con fianza de 588'70 pesetas por cada proposición que se presente en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 8 de Septiembre, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Jefatura Superior de la Explotación de los Servicios Postales en Valencia, el día 13 de Septiembre próximo, a las once horas.

Valencia, 10 de Agosto de 1937.—P.  
El Director general, Alfredo Sutil.

#### Modelo de proposición

Don ..., natural de..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—174

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Bañeres y su estación férrea, bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Alcoy y la Estafeta de Bañeres, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4'50 pesetas), garantizadas con fianza de 300 pesetas por cada proposición que se presente en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Septiembre, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Alcoy, el día 11 de Septiembre próximo, a las once horas.

Valencia, 10 de Agosto de 1937.—P.  
El Director general, Alfredo Sutil.

#### Modelo de proposición

Don ..., natural de..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—175

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número diez y seis de los de esta ciudad de Barcelona, en providencia de fecha veintidós del actual mes de Julio, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros contra Román Macaya Sanmartín, se saca a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su valoración, que es la suma de ochenta mil pesetas, la finca siguiente:

Una finca rústica, conocida por Vora Mar, situada en el término de Altafulla, provincia de Tarragona, de cabida dos hectáreas, un área y noventa y siete decímetros cuadrados, aproximadamente, plantada de olivos, algarrubos y viña; contiene varias construcciones, consistentes en un chalet de planta baja y un piso, cubierto de tejado, y una galería adosada a la fachada principal y lado lateral izquierda; una casa para despacho y habitación; consta de sótanos, planta baja y un piso cubierto de tejado, un almacén de planta baja y terraza, existiendo en el centro el pozo que surte de agua a la finca y tres gallineros, ignorándose la superficie de lo edificado; lindante por Oriente con Martín Gatell, por Mediodía con tierras del propio hipotecante, que antes formaban una sola finca con la que se describe, intermediando un paseo llamado de las Ruinas; al Occidente con tierras de Rosa Rigalt de Macaya y al Norte con las de Juan Ballestey, con las de Juan Boyreu, mediante un camino.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante la acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El remate tendrá lugar en este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, Salón de Fermín Galán, el día tres

de Septiembre próximo venidero y hora de las doce, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su valoración; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuyas consignaciones serán devueltas acto seguido a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de venta, y que los gastos de subasta, pagos de derechos a la Hacienda y demás inherentes serán de cuenta del rematante.

Barcelona, veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y siete.—Juan Brusés.

El infrascrito Secretario, certifica: Que la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, a cuya instancia se expide el presente edicto, disfruta del beneficio de pobreza.

Barcelona, fecha anterior.—Juan Brusés.

X—307

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 22.614, por 800 pesetas, fecha 10 de Julio de 1936, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días desde hoy no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 12 de Junio de 1937.—El Contador, Antonio Rodríguez.

X—308

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos que sigue don Juan Antonio Barrio Rodríguez contra su esposa doña María del Carmen Diego y Solares, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez interino, señor Márquez.—Madrid, 5 de Agosto de 1937.—Se tiene por parte en el presente juicio, en su propio nombre, a don Juan Antonio Barrio Rodríguez; entendiéndose con él las sucesivas diligencias.—Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula en el escrito de veintinueve de Julio último; substanciarse por los trámites prevenidos para las de los juicios ordinarios declarativos de menor cuantía, con las variaciones que establece la Ley de Divorcio y el Decreto de 22 de Enero último, y de esa demanda se confiere traslado con emplazamiento

to a doña María del Carmen Diego y Solares, para que en el término de cinco días comparezca en los autos y lo conteste y formule, en su caso, reconvencción, y mediante ignorarse cuál sea el actual domicilio y paradero de dicha señora, llévase a efecto ese emplazamiento por medio de edictos, que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de ese Juzgado se insertarán en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, quedando mientras tanto reservadas en Secretaría las copias de la demanda y documentos... Lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—Márquez.—Ante mí, Antonio Yáñez.—Rubricados.

Y para que insertándose en los mencionados periódicos sirva de emplazamiento a la demandada, expido la presente, que firmo en Madrid, a 5 de Agosto de 1937.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.

X—309

En providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta capital, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, se ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, instada por don Juan Antonio Barrio Rodríguez, contra los que puedan resultar parientes del ausente don Félix Díaz Barrio, cuyos nombres, apellidos y domicilios se desconocen, en cuyos autos es parte el Ministerio fiscal, sobre declaración de presunción de muerte de don Félix Díaz Barrio, y, en su consecuencia, se emplaza por medio de esta cédula y de las copias simples de la demanda y documentos que se encuentran en Secretaría, a los referidos demandados, para que, en el término de diez días comparezcan en los autos y contesten a la demanda, expresando su allanamiento, o bien los hechos y motivos legales en que apoyen sus excepciones o las reconvencciones, en su caso, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que insertándose en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sirva de emplazamiento a esos demandados, expido la presente, que firmo en Madrid, a 23 de Julio de 1937.—El Secretario judicial, Joaquín Argote.

X—310

#### BANCO DE ESPAÑA.—BARCELONA

Habiendo sufrido extravío tres resguardos de depósito intransmisible, números 153.946, 153.947 y 153.948, de

pesetas nominales 2.000, 30.000 y 12.500, en Deuda Perpetua Interior 4 por 100, los dos primeros, y Bonos Reforma 4'50 por 100, emisión 1908. el último, expedidos por esta Sucursal en 11 de Marzo de 1927, a favor de Román Rosell Viladomat, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE LA REPUBLICA, «Diario de Barcelona» y «Adelante» de Valencia, según determinan los artículos cuarto y cuarenta y uno del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 7 de Agosto de 1937.—El Secretario, F. Zubeldia.

X—311

Don José Castelló Moias, asegurado en la Compañía «Assicurazioni Generali», declara habérsele extraviado las pólizas número 521.262 y número 534.062, emitidas por dicha Sociedad en 3 de Marzo de 1919 y 18 de Febrero de 1929, respectivamente, y en cumplimiento de lo preceptuado por las disposiciones legales vigentes, hace público dicho extravío por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada ninguna reclamación respecto a los expresados contratos ante la Dirección para España de la citada Compañía, domiciliada en Barcelona, calle de Cortes, 644, segundo, segunda, dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación de este anuncio, se tendrán por nulos y sin ningún efecto las pólizas originales y se emitirá un duplicado de las mismas en su sustitución.

Valencia, 16 de Agosto de 1937.

X—312

#### «LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL», COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

##### Ramo de Vida

Habiéndose extraviado la póliza número 17.080, contratada con esta Compañía sobre la vida de don José Otín Marimón, con fecha 17 de Agosto de 1919, se anuncia al público por segunda vez para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de 20 días, a contar desde la fecha de esta publi-

cación, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 10 de Agosto de 1937.—El Secretario general, Ceferino Cabrero.  
X—313

#### BANCO DE ESPAÑA.—GUADALAJARA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 10.377, de 24.000 pesetas nominales, en Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, expedido por esta Sucursal el día 12 de Marzo de 1930, a favor de don Miguel Vicente Martín, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE LA REPUBLICA, un diario de Madrid y otro de esta localidad según determina el artículo 41 del vigente Reglamento de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Guadalajara, 10 de Agosto de 1937.—El Secretario, Enrique Sánchez.

X—314

#### BANCO DE ESPAÑA.—VALENCIA

Habiendo sufrido extravío los resguardos depósito transmisible números 138.802, 138.803 y 138.804, de pesetas nominales diez y siete mil quinientas, trece mil y diez mil, respectivamente, en Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1928, sin impuesto; Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1926, y Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, constituidos en esta Sucursal en 30 de Mayo de 1936, a favor de don Francisco Moret Villanueva y doña Concepción Juste Alvarez, indistintamente, se anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE LA REPUBLICA y primera inserción del mismo en «El Mercantil Valencia» y «La Correspondencia de Valencia», según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá los duplicados de los citados resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 4 de Agosto de 1937.—El Secretario accidental, V. Chiralt.

X—315

Don Venancio Ruiz Valdepeñas y Rodríguez Espinar, Juez de Primera Instancia accidental de la ciudad de Daimiel y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la pieza separada de declaración de herederos abintestato de don Adolfo Sedano y Pinilla, natural y vecino de Daimiel, hijo de Antonio y de Emilia, que falleció en esta ciudad el día 24 de Enero de este año, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, a los 71 años de edad, se anuncia la muerte sin testar de dicho interesado y se hace saber que reclaman su herencia sus dos primos hermanos doña Elvira Moreno Sedano y don Federico Pinilla y Pinilla, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que en el término de quince días desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Daimiel, a 27 de Julio de 1937.—El Juez, Venancio Ruiz.—El Secretario, Ramón de la Torre.

X—306

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### REQUISITORIAS

Paulino Albadalejo Martínez, domiciliado últimamente en el pueblo de Hospitalet, en la calle de Buenos Aires, número 39, primero, ignorándose las demás circunstancias, procesado en el sumario número 79 de 1937, sobre lesiones, comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción número 11, de Barcelona, con la prevención de ser declarado rebelde si no se presenta.

Barcelona, 16 de Julio de 1937.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

J. O.—1.388.

Juan Díaz, procesado en el sumario número 81 de 1937, por sustracción, comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción número 11, de Barcelo-

na, con la prevención de ser declarado en rebeldía.

Barcelona, 17 de Julio de 1937.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible).

J. O.—1.389.

Juan Díaz, del que se desconocen las demás circunstancias, procesado en el sumario número 81 de 1937, por sustracción, comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción número 11, de Barcelona, apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde.

Barcelona, 17 de Julio de 1937.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

J. O.—1.390.

Rubio González, José, de 24 años, hijo de José y de Ramona, de estado soltero, natural de Gintea (Albacete), vecino de esta ciudad y sin domicilio en la misma, de profesión pintor, procesado en méritos de sumario 131 de 1937, por robo, comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción número 11, de Barcelona, bajo apercibimiento de declararlo procesado, digo, rebelde.

Barcelona, 19 de Julio de 1937.—El Juez, Ernesto Coch.—El Secretario, Santiago Ibañez.

J. O.—1.391.

### EDICTO

Gilarán, Evaristo, cuyas demás circunstancias se ignoran, y tuvo su domicilio últimamente en Chamartín de la Rosa, comparecerá ante este Juzgado, en término de diez días, a partir de la publicación del presente edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de esta provincia, con el fin de ser oído en el sumario que se tramita en este Juzgado bajo el número 51-1937, por hurto de metálico a Juan Candela Petronillo.

Columar Viejo, 19 de Julio de 1937.—El Secretario (ilegible).

J. O.—1.392.

### REQUISITORIAS

Vlader Vigner, Juan, natural de Gerona, de estado soltero, de profesión empleado, de 30 años de edad, hijo de Juan y de Inés, domiciliado últimamente en Barcelona,

calle de Pedro IV, número 53, primero, segunda, procesado en causa número 137 de 1937, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número 13, de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de seis días para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 19 de julio de 1937.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

J. O.—1.393.

Don Emiliano Vilalta Vidal, Juez especial de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel, Antonio, Juan y Fernando Contreras Cobo, hijos de Manuel y Cusilda, de 36, 33, 31 y 29 años; Antonio Hidalgo Navarro, hijo de Antonio y Carmen, de 25 años; José María Hidalgo Cobo, de 55 años, hijo de José y Pilar; José García García, de 42 años, hijo de Guillermo y Antonia, y Torcato, Jesús y Juan José Serrano Jiménez, de 28, 49 y 37 años, respectivamente, hijos de Torcato y Carmen, todos ellos naturales y vecinos de Albuñán, y cuyas demás circunstancias se ignoran, al objeto de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante este Juzgado o se constituyan en la prisión de este partido, con objeto de ser oídos y notificados el auto de procesamiento y prisión contra los mismos, dictado en el sumario que se les sigue con el número 41, pieza separada número 2, del corriente año, por el delito de adhesión a la rebelión, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados rebeldes y parados el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía procedan a su busca y captura y a la conducción a la prisión de este partido, si fueren habidos.

Dado en Guadix, a 19 de julio de 1937.—El Juez Especial, Emiliano Vilalta.—El Secretario, Angel Sánchez.

J. O.—1.394.

#### CEDULAS DE CITACION

El señor Juez Especial número 2 del Tribunal Popular de Jaén, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario número 77 de 1937, sobre rebelión, contra otros y Alberto Dillz Artaga, de 50 años de edad, sargento de la Guardia nacional republicana, en ignorado paradero, ha mandado se cite al referido procesado para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de cédula de citación, que se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA, explico la presente, en Jaén, a 11 de julio de 1937.—El Secretario, Ramón Díaz.

J. O.—1.395.

Por la presente cédula se hace el ofrecimiento de acciones determinado por el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a don José María Cano Baranda, dueño de la casa número 20, de la Avenida de Pi y Margall, en la cual cayó un obús el día 31 de marzo último, causando daños que han sido tasados en la cantidad de 14.762 pesetas con 20 céntimos, y por cuyos hechos se tramita sumario en este Juzgado Especial de la rebelión militar, número 7, con el número 1.504.

Madrid, 20 de julio de 1937.—El Secretario (ilegible).

J. O.—1.396.

#### EDICTOS

Don Angel Pérez Díaz, Juez de Instrucción número 6, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Angeles Martínez de la Escalera, domiciliada en la calle de Relatores, número 13, cuarto, derecha, administradora de loterías de la establecida en la calle de Toledo, 85, como comprendida en el caso primero del artículo 335 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca en la Sala Audiencia, sita en el Palacio de Justicia, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión

contra la misma dictado en 7 del actual en sumario seguido por esta. apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se desconocen, y en caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado o en la cárcel de mujeres de esta capital.

Madrid, 19 de julio de 1937.—El Juez de Instrucción, Angel Pérez.—El Secretario, Román de Oro.  
J. O.—1.397.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción número 7, de Madrid, en la ejecutoria de la causa número 305 de 1931, por hurto, contra Juan Vera Vega, se dejan sin efecto las requisitorias que llamando a dicho procesado se publicaron en la GACETA DE LA REPUBLICA de primero de noviembre de 1923 y en el "Boletín Oficial" de la provincia, de 6 de dicho mes y año, mediante a que por la Sala Especial del Tribunal Supremo, por auto de 31 de mayo último, se han concedido a dicho procesado los beneficios del decreto ley de Amnistía de 22 de enero último.

Madrid, 20 de julio de 1937.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

J. O.—1.398.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción número 7, de Madrid, en la ejecutoria de la causa seguida con el número 203 de 1932, por delito de lesiones, contra José Miravet Baños, por el presente se dejan sin efecto las requisitorias que llamando a dicho penado fueron publicadas en la GACETA DE LA REPUBLICA de 20 de junio de 1935 y en el "Boletín Oficial" de la provincia, de 28 del mismo mes y año, toda vez que la Sala Especial de Amnistía del Tribunal Supremo, por auto de 25 de mayo pasado, ha concedido a dicho penado los beneficios del decreto ley de Amnistía de 22 de enero del corriente año.

Madrid, 20 de julio de 1937.—El Juez de Instrucción, Pedro G. Ester.—El Secretario (ilegible).

J. O.—1.399.